// DIARIO DE LA TARDE,
COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N.° 2,746] BUENOS-AIRES MARTES 15 DE SETIEMBRE DE 1840. [Precio 4 rs.

EL DIARIO DE LA TARDE
ES PROPIEDAD
DE LA IMPRENTA ARGENTINA,
CALLE DE LA UNIVERSIDAD NUM. 37,
De la Plaza de la Victoria media cuadra para el Colegio.

Precio. Subscripcion por mes—10 Pesos.

Se reciben AVISOS á precios equitativos hasta las DOS de la TARDE y el DIARIO se publica á las CINCO

Estracto de periodicos estrangeros.

CODIGO PENAL OTOMANO.

Prólogo.—Por el Hatti-Schériff proclamado el 3 de Noviembre en Gulhane, todos los súbditos del imperio sin distincion, estando llamados á gozar de garantías en su vida, sus propiedades, su honor y su fama; y el derecho á una administracion igual de la justicia para todos en los tribunales y delante de la ley habiendo sido establecido, se sigue que cualquier hombre es igual ante la ley. En adelante los ciudadanos, conociendo completamente sus derechos, no dejarán infrinjirlos; y si alguno se permitiese menoscabarlos, podrán reclamar. Los que habrán contravenido á las leyes serán castigados por penas determinadas, de cualquier rango que sean. Tal es el objeto de este código penal, redactado por órden de su alteza.

SECCION PRIMERA.

Art. 1. Cualquiera que haya traicionado su soberano legítimo, ó fomentado una rebelion contra el imperio,ó atentado contra la vida de un hombre, será perseguido, y despues que su proceso se habrá instruido públicamente con madurez é imparcialidad, si se le reconoce culpable, se le castigará con la pena de muerte. El Sultan habiendo jurado que ya no se haria ejecucion alguna de un modo arbitrario, ni en secreto, ni en público, y sin haber seguido los trámites judiciales; cualquiera Visir que se permitiere un acto de violencia contra la vida del último de los súbditos sufrirá los rigores de esta ley.

Art. 2. El rango del culpable no podrá ponerlo al abrigo de esta disposicion.

Art. 3. Si una muerte se comete en Constantinopla, el culpable será juzgado por el Schelk-el-islam, que, despues de haberse rodeado de todos los datos posibles, y despues de haber llamado muchos testigos de una probidad reconocida, pronunciará el fallo; pero no podrá ejecutarse este fallo, antes de haber sido sancionado por un decreto real.

Art. 4. Si la muerte se perpetra en una provincia, el proceso se instruirá y se juzgará en la sala del consejo, conforme á las leyes escritas; la sentencia y los autos se enviarán á Constantinopla, al Schek-el-islam, que los examinará, y ratificará la sentencia, si la encuentra justa. Con todo, la ejecucion no podrá tener lugar sin la sancion del soberano.

SECCION SEGUNDA.

Art. I. Hay dos clases de crímenes de lesa magestad; mera excitacion á la rebelion, y excitacion á la rebelion con complicidad para ejecutarla. Se colocará en la primera categoria cualquiera excitacion á la rebelion contra el gobierno ó contra las leyes ó contra las instituciones; este crímen se castigará de uno á cinco años de presidio, segun el grado de culpabilidad.

Art. 2. Aquel que, no contento con fomentar la rebelion, suplirá á uno ó á muchos individuos armas ó municiones, será castigado con la pena de muerte.—Entretanto es permitido á los tribunales el recomendarle á la clemencia de S. A., quien podrá conmutar la pena de muette en la de los presidios perpetuos.

Art. 3. Si estos crímenes se perpetran en Constantinopla, serán juzgados por el consejo de justicia.

Art. 4. Si los crímenes tienen lugar afuera de Constantinopla, serán juzgados por los consejos de las provincias, y el acusado y los testigos serán enviados con los autos que han de ser revisados por el consejo de justicia.

SECCION TERCERA.

Art. 1. El honor y la reputacion siendo tan caras á los hombres como su vida, incumbe á la justicia protegerlas. Está prohibido á los empleados, tanto civiles como militares, de batir, ó aun de insultar un ciudadano. Si jamás sorprendiesen en las calles personas que se peleen y perturben el órden público, deberán prenderlas sin hacerles mal alguno, y llevarlas delante de las autoridades competentes para castigarlas; los que contravendrán á esta medida, serán juzgados por el consejo de justicia si estan en Constantinopla, y castigados, si son culpables, de cinco á veinte y cinco dias de cárcel; y si su culpa es leve, solamente serán reconvenidos severamente por el mismo consejo.

Art. 2. Si la contienda tiene lugar entre un funcionario cívil ó un hombre de ley y un militar, el consejo de justicia será llamado á fallar; y si el militar es reconocido culpable, se aplicará el castigo, segun el código militar, en el Seraskierat, en la guardia imperial ó en la marina, segun el culpable pertenezca á uno de esos tres cuerpos de ejército.

Art. 3. Si un simple ciudadano insulta otro, será juzgado por los tribunales ordinarios; si es militar, será juzgado por el tribunal militar. Una falta leve se castiga con una simple reconvencion, una grave se castiga por una prision que varia de cinco á veinte y cinco dias segun la gravedad de la ofensa.

Art. 4. Los delitos de esta clase perpetrados en los departamentos, serán juzgados por los consejos establecidos últimamente, y el gefe de la polícia quedará encargado de la ejecucion de la sentencia.

Art. 5. Aquel que seria culpable de vias de hecho contra un ciudadano, será castigado con quince dias á tres meses de presion, conforme el grado de su culpabilidad.

Art. 6. Si la acusacion sale falsa, el calumniador será castigado de cinco á cuarenta y cinco dias de prision.

SECCION CUARTA.

Art. 1. Su Alteza habiendo declarado, bajo la fé del juramento, que las propiedades de sus súbditos serán en adelante libres de cualquiera despojo arbitrario y violento, nadie podrá apoderarse de los bienes agenos, ni obligar el propietario á vender de cualquier modo que sea.

Art. 2. El que se apoderare del bien ageno, tendrá que restituirlo, si lo posee todavia, ó de pagarle su equivalente, si no lo posee ya; funcionario público, será destituido; simple ciudadano, será castigado con un año de destierro.

SECCION QUINTA.

Art. 1. Está prohibido a todo funcionario público que pertenece al órden judicial, administrativo ó militar, de aceptar regalos.

Art. 2. Se confiscarán estos regalos al que contravenga; será destituido y degradado. Ya no podrá ser empleado por el gobierno y será condenado á tres años de presidio.

Art. 3. Aquel que, sin ser funcionario, habria recibido regalos para hacer cometer una injusticia, será condenado á tres años de presidios, y nunca podrá ser empleado por el gobierno.

Art. 4. Aquel que procure seducir con regalos, recibirá el mismo castigo.

Art. 5. Si estos regalos han sido arrancados por amenazas, y si el donador avisa á la autoridad, le serán restituidos; si no le dá parte, será castigado con un año de destierro.

Art. 6. Los regalos oficiales y que admite el uso, dados sin misterio á los funcionarios, no podrán aceptarse sin la anuencia de S. A.

Art. 7. La naturaleza de los regalos de uso, permitidos en las ocasiones solemnes, como en los matrimonios, será el objeto de un reglamento por separado.

SECCION SEXTA.

Art. único. Un funcionario, cualquiera que sea su rango, culpable de una extorcion, será juzgado públicamente; restituirá lo que habrá robado, será degradado y condenado á los presidios por tres años.

SECCION SÉPTIMA.

Art. 1. Los empleados de hacienda, sea recaudadores, sea pagadores, darán cuenta cada mes de su gestion á sus superiores; ademas las harán revisar cada año por una corte de contaduria establecida para este objeto, sometiéndolas en seguida al consejo de justicia, delante de la cual serán responsables de sus entradas y de sus gastos. Si se descubre algun malbarato, los culpables restituirán la cantidad hurtada, y se castigarán con la pena infligida á los ladrones.

Art. 2. Si un empleado malbarata las rentas públicas, desviándolas de su destino ó si no se conforma á las muestras que le prescriben en la confeccion de las municiones, &c., tendrá que indemnizar el erario del estado y quedará responsable de su contravencion.

Art. 3. Todo empleado siendo responsable de cuanto hacen sus subalternos en lo que mira el servicio, el favor ya no presidirá al nombramiento de los empleados.

Art. 4. El consejo de justicia no siendo solamente llamado á juzgar los empleados por sus malbaratos; pero siendo tambien el protector de todas las leyes, los ulemas, los ministros y en general todos los funcionarios públicos, quedan responsables de su sujesion y pasibles á este tribunal supremo. Si se les acusa de descuido en el servicio, si no pueden justificarse, la mayoria de los jueces les condenarán y tendrán que hacer su renuncia.

SECCION OCTAVA.

Art. único. Los empleados judiciales militares ó financistas enviados en las provincias, deberán ayudarse mútuamente en los consejos sin promover cuestiones de preferencia y sin meterse en sus funciones respectivas. Aquel que procurara promover embarazos ó mezclarse en las atribuciones de otro empleado, será castigado con severidad.

SECCION NONA.

Art. 1. Aunque la carta otorgada por S. A. garanta á cada uno, sin distincion de rango ni de religion el libre goce de sus propiedades, todo ciudadano deberá pagar puntualmente segun su fortuna, los impuestos fijados por la ley; habrá embargo contra aquel que se negaria á pagarlos.

Art. 2. Aquel que será demandado por un oficial del gobierno, y que no habria comparecido, será castigado de diez á 40 dias de prision, á menos que pueda justificar su no aparicion con motivos plausibles.

Art. 3. El que resistiria á un oficial de policía en el egercicio de sus funciones y que dispararia una arma de fuego contra él, será enviado con grillos á Constantinopla, si el crímen se ha cometido en una provincia, y condenado á dos años de presidios; si la arma de fuego se ha disparado sin producir una herida, á tres años; si hay herida con una arma de fuego ó un instrumento cortante, á cinco años y á los gastos de asistencia; si se sigue de eso la muerte, el culpable será pasible de la pena pronunciada en la primera seccion artículo 1.°

SECCION DÉCIMA.

Art. 1. Cualquiera que dispare una arma contra un ciudadano será condenado á un año de presidio; á dos si el tiro sale; á tres y las costas si hay heridas.

Art. 2. Si el herido muere de resultas de sus heridas, se aplicará al culpable la pena de muerte.

SECCION UNDÉCIMA.

Art. 1. Los salteadores que no serian culpables de muerte serán condenados á siete años de presidios.

Art. 2. Si hay sospecha que han hecho una muerte, y faltando las pruebas suficientes, serán condenados á 12 años de presidios.

Art. 3. Despues de adquirida la prueba, se les condenará á muerre.

SECCION DUODÉCIMA.

Art. 1. Aunque los súbditos de S. A. sean todos iguales delante de la ley, todo hombre, cualquiera que sea su rango, debe obediencia á su superior en el ejercicio de sus funciones y no podrá mezclarse en las atribuciones que le son agenas. Si alguno falta á esta órden, será severamente reconvenido.

Art. 2. Ningun ciudadano podrá ser castigado sin haber sido préviamente juzgado.

SECCION DÉCIMA-TERCIA.

Art. único. Los funcionarios que pertenecen á uno de las tres órdenes, que infringieren sus instrucciones, y que se hicieren culpables de uno de los delitos previstos por este código, sufrirán las penas pronunciadas por la ley.

CONCLUSION.

Se aplicarán estos reglamentos á todos los súbditos del imperio: su ejecucion no es solamente confiada á los funcionarios, sino tambien quedan bajo la salvaguardia de todos los conciudadanos. En caso de no observacion ó de inejecucion, cualqoier hombre tiene el derecho de avisar al gobierno, y de pedir que se haga justicia. El consejo añadirá á este código las cláusulas qué se juzgaren indispensables, y sus decretos tendrán fuerza de ley.

Hatti-Scheriff.

Ha sido elevado á nuestro conocimiento imperial este código penal, redactado con sabiduria y precision; ha sido aceptado y sancionado por Nos. Segun el juramento solemne prestado por Nos y por todos los empleados, siendo un deber sagrado para todo individuo mantener y ejecutar todas las cláusulas de este código, deberá llenarlo con exactitud.

El original de estos reglamentos quedará bajo la custodia de las cortes de justicia, poderosos protectores de toda ley. Se mandarán ejemplares impresos á todos los tribunales y consejos en las provincias de nuestro gran imperio para consultarlos y cumplirlos. Esta órden se ejecutará en el acto. Se agregarán á este código todas las cláusulas necesarias á medida que las circunstancias manifiesten su necesidad.

(*Le Constitutionnel.*)

PRUSIA.

Berlin, 15 de Junio.

NOTICIAS DEL NUEVO SOBERANO.

El dia 12 del corriente, el rey convocó en Charlottenbourg á todos los ministros de la corona para que prestasen juramento de fidelidad á su persona, lo cual se verificó, habiendo leido la fórmula de estilo el consejero privado M. Stacgemann. Al dia siguiente se trasladó la corte al real sitio de Sans-Souci, en donde permanecerá probablemente durante las seis semanas del luto rigoroso.

Se dice que el rey despliega mucha actividad é inteligencia en la direccion de los negocios políticos, lo cual hace augurar un porvenir halagüeño para el pais.

BRASIL.

La Cámara de Diputados ha sancionado la siguiente ley:

"Art. 1—La dotacion de S. M. I. el Sr. D. Pedro II será de la cantidad de 800,000 ps. anuales, los cuales son destinados para todos los gastos de su imperial casa, reparos de palacios y quintas, servicio y decoro del trono, pero no comprendiendo los gastos de la capilla imperial, de la biblioteca pública y de las adquisiciones, construcciones de palacios, que la nacion juzgare conveniente para la decencia y recreo del Emperador y de su augusta familia.

"2—La dotacion de la Emperatriz, cuando se verificare el casamiento de S. M., será de noventa y seis contos de reis anuales, comprendiéndose en esta cantidad todo el gasto de su casa y servicio. En el caso de viudez, su pension ó arras será de cincuenta contos de reis.

"3—Los alimentos del Prícipe serán, mientras menor, de 12 contos de reis anuales, y de 24 contos de reis luego que tenga 18 años cumplidos.

"4—Los alimentos del Príncipe del Gran Pará serán, mientras menor, de 8 contos de reis, y de 16 contos de reis, cuando mayor.

"5—Los de cada uno de los Príncipes y Princesas de la Imperial familia, serán de 6 contos de reis anuales, mientras menores, y cuando mayores de 12 contos de reis.

"6—Quedan revocadas todas y cualesquiera leyes y disposiciones en contrario.

"Palacio de la Cámara de Diputados, Agosto 7 de 1840."

(*El Despertador.*)

INTRODUCCION DE GANADO

¡VIVA LA FEDERACION!

TABLADA DEL NORTE.

DIA 13.

De Lobos ha conducido D. Estevan Marunell 54 cabezas, compradas por D. Julian Villaverde—22 á D. Diego Hudson, 18 á D. Jaime Coile, 13 á D. Vicente Rufino. Para abasto.

DIA 14.

De Cañuelas ha conducido D. Baltazar Benites 25 cabezas, compradas por D. José Obligado—á D. Guillermo Huite. Para abasto.

Del mismo destino ha conducido D. Sebastian Moreno 124 cabezas, compradas por D. Pedro L. Córdova—á D. Justo Villegas. Para abasto.

Con dos guias, primera de Matanza y segunda de Moron ha conducido D. Feliciano Lucero 27 cabezas, compradas por D. Angelino Alderete—2 á Da. Josefa Villamayor, 19 á D. Manuel Tejeda, 1 á D. Cicilio Piseño, 2 á D. Juan Diaz, 2 á D. José Burgos, 2 á D. Tomas Reina. Para abasto.

Con dos guias, primera de Cañuelas y segunda de la Matanza ha conducido D. Manuel Liendro 49 cabezas, compradas por D. Julian Villaverde—19 á D. Saturnino Sosa, 30 á D. Leon Gomez. Para abasto.

De Cañuelas ha conducido D. Decidério Dubil 120 cabezas, compradas por D. Angelino Alderete—á D. Francisco Dubil. Para abasto.

De Moron ha conducido D. José Medina 20 cabezas, compradas por D. Juan Oballe—13 á D. Dionicio Rojas, 6 á D. Cruz Gomez, 1 á D. Pedro Vasquez. Para abasto.

¡VIVA LA FEDERACION!

ENTRADA TERRESTRE.

Una tropa de carretas procedente de Mendoza, á consignacion de D. German Serpa—cargamento, á Davac y Ca., 1,186 cajoncitos pasas moscatel, 88 sacos nueces, 3 pipas vino—á D. José Galarraga, 19 barriles vino, 6 barricas arroz.

¡VIVA LA FEDERACION!

MERCADO DEL OESTE.

Trigo vendido hoy dia 15.

470 fanegas, vendidas desde 88 pesos, hasta 107 pesos, segun su calidad, regular y superior.

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTE

DIA 12.
3.ª PUBLICACION.

D. Joaquin Esteves,	Rio Janeiro.
José Maria Burgos,	id.
Estanislao Latorre, 1 hijo, 2 peones,	Córdoba.

DIA 14.
2.ª PUBLICACION.

D. Tomas Bruce,	Rio Janeiro.
Clemencia Conde,	Vacas.
Juan Testa,	Génova.

DIA 15.
1.ª PUBLICACION.

D. José Francisco Aguiar, con tropa de arria, despachada por D. Felipe Llavallol.	San Juan
Lorenzo Benencia,	id.
José Castellano,	Rio Janeiro.

MARITIMA.

SETIEMBRE 15.

ENTRADA.

Paquete de S. M. B. *Tawn*, procedente del Rio de Janeiro el 30, y de Montevideo el 14 del corriente, con siete pasageros, y con la balija de Falmouth, del 7 de Julio.

SALIDA.

Bergantin frances *Vigilante*, para Montevideo.

BUQUES EN EL PUERTO.

FRANCESES.

Corbeta *Perla.*
Corbeta *Triunfante.*
Corbeta *Alcmene.*
Bergantin *Dassas.*
Bergantin *Cassard.*
Un Bergantin.

INGLESES.

Fragata *Coragoa.*
Bergantin *Clio.*
Fragata *Acteon.*

AMERICANOS.

Corbeta *Decatur.*

BRASILEROS.

Barca *29 de Agosto.*

AVISOS NUEVOS.

Sal de grano á 11 reales libra.

HAY de superior calidad, y porotos de tres clases á un precio moderado. En la calle de la Reconquista número 44. s15—3p

En la calle de Suipacha núm. 243,

SE ha hecho un robo en la noche del 14, como á las tres de la mañana, de las alhajas siguientes:—— Un relox de oro número 7508 con un círculo de perlas sin tapa; un alfiler de pecho de diamantes rosas; una sortija con diamante rosas todo en contorno y abollada. s15—6p.

Se vende

Una casa en la calle de Chacabuco número 170, del Mercado tres cuadras para el alto, con 4 piezas de azotea, su frente es de nueve varas y 35 de fondo, en el precio de 20,000 pesos. El que guste comprarla véase con su dueño que vive en la calle de Representantes número 12. s15—4p.

GRAN BARATILLO DE ZAPATOS

Buenos y mas baratos que en otra parte. En los tres almacenes calle de la Victoria, primer cuarto de zapatos al lado de la Peinetería tirando para el campo núm. 59, calle del Perú núm. 13½ se venden los artículos siguientes:—

ZAPATOS de señora marroquin, lisos del mejor, que se vendian 16 ps., se venden á 12 pesos.
Idem mas inferiores á 9 ps.
Idem muy buenos id., á 8 ps.
Idem recorte entero de raso negro con charol, á 32 ps.
Idem raso negro lisos, á 27 ps.
Idem raso blanco finos, á 30 ps.
Idem recorte entero de prunela, á 28 ps.
Idem medio recorte de idem, á 23 ps.
Idem de marroquin de taco suela gruesa, á 23 ps.
Idem de becerro de dos suelas de los mejores que se trabajan, á 32 y 35 ps.
Idem de id. id. de corcho para la humedad, á 40 ps.
Idem de marroquin buenos para niños, á 5 y 6 ps.
Idem idem mejores, á 7 y 8 ps.
Idem para niños marroquin frances, á 8 ps.
Idem idem idem del pais, á 4 y 5 ps.
Botines y abotinados de cuero y con taco, á 7, 9, 11, 12 y 14 pesos.
Idem de becerro sobrecocidos, á 9, 11, 13 y 14 ps.
Medias botas bien trabajadas, á 18, 23, 28 y 32 ps.
Botines de prunela para señora, de dos suelas, á 60 ps.
Idem idem id. de una suela, á 55 ps. s15—3p

Baratillo de sal.

EN la Plaza de Lorea bajo los corredores de D. Pablo Villarino número 24; sal de grano á 10 reales libra. s15—3p.

Aviso al Público.

HABIENDO Da. Buisseret permitidose poner un contraviso al que publicado en los diarios, anunciando la venta de mi fábrica, declaro que dicha Señora no tiene mas derechos en mi establecimiento, que una hipotéca relativamente diminuta por una cantidad que me tiene prestada á interes, y cuyos intereses le he pagado mensualmente y con puntualidad hasta la fecha; el haberme decidido á poner en venta mi establecimiento proviene de circunstancia en mi interes del todo. Bien agenos de las pretensiones de la Señora Doña Buisseret. Probablemente dicha Señora habrá interpretado mal mi amistosa confianza de haberle depositado el inventario y las condiciones de venta, con el objeto de facilitar al público, evitándole los inconvenientes de la distancia hasta mi casa.

Victoria Gaudemer.

s15—3p

BARATILLO DE ZAPATOS

En la calle de la Victoria número 7.

De marroquin para Señora finos, á 8 ps. 4 rs.
Idem idem para id. regulares, á 7 ps. 4 reales.
Idem idem con suela gruesa finos 14 ps.
Idem idem con idem regulares, á 12 ps.
Idem idem para niñas lisos, á 4½, 5 y 6 ps.
Idem idem idem gruesos, á 8 y 9 ps.
Botines de tafilete, á 3, 3½, 4, y 4 ps. 4 reales.
Como tambien otras clases de zapatos que se darán á precios muy cómodos s15—3p

Aviso.

SE necesita una conchavada que presente buenas recomendaciones: la que puede ocurrir á tratar á la calle de Chacabuco núm. 174. s15—3p.

Muchacho.

SE desea conchavar uno de 12 á 13 años para ocuparlo en un trabajo fácil y productivo. En la calle de la Reconquista número 188. s15—4p.

OJO

A la persona que quiera emplear bien su dinero.

SE vende un fuerte y exelente Piano perpendicular, de dos resortes, enflautados, altos y bajos, y de unas voces excelentes: se dá por un precio acomodado. Las personas que se interesen para verlo y poder tratar, ocurran á la calle de la Universidad, al lado del número 217, á toda hora del dia. s15—6p

Conchavada.

SE necesita una para la cocina de una casa de corta familia: es escusado se presente sin traer recomendacion. En la calle de Suipacha número 42. s15—3p

AVISOS.

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso Oficial.

DE órden superior se hace saber al público que en los almacenes de esta Aduana existen resagados los efectos que á continuacion se espresan, cuyos dueños deberán presentarse á recibirse de ellos y pagar los correspondientes derechos dentro del término de 15 dias contados desde esta fecha, sopena que si así no lo hacen les parará en perjuicio que haya lugar por derecho.

17 sombreros negros de felpa,
2 rollos tabaco negro,
23½ docenas bombillas de palo,
20 tomos de una obra titulada "Viajes á Congo"
5 cuadernos con paisages,
17 tomos de diversas obras,
3 docenas eslabones,
11 docenas y cinco peinetas de talco,

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1840.
s14—14s

Francisco María Ramiro.

AVISO.

EN el almacen número 49 calle del Perú se ha recibido una partida pequeña de quesos legítimos de Tafí, frescos y de la mejor clase que han venido hasta ahora. Se venderán todos juntos ó al menudeo. s14—3p

Aviso al público.

En la calle de Chacabuco número 51, se vende una criada para todo servicio, en la cantidad de 1,287 pesos moneda corriente. Tambien se venden en la misma casa dos Pianos-Forte á precios acomodados, y algunos muebles s14—3p

Cocinera.

SE necesita una que traiga buenos informes de su conducta, calle de la Piedad número 43, advirtiendo que si conviene se le pagará un buen sueldo. s14—3p

¡VIVA LA FEDERACION!

Correos.

EL Administrador General de ellos avisa á los Maestros de postas de la Provincia que hubieren rendido cuentas de servicios al Gobierno, correspondientes al cuarto bimestre del presente año; concurran á este Departamento por sí, ó por sus apoderados para ser satisfechos de sus alcances, y dentro del término de 40 dias desde el de la fecha. Buenos Aires, Setiembre 14 de 1840.

Luca.

s14—3p

A los sombrereros.

EN el almacen calle de Belgrano número 88 se vende felpa de superior calidad. s14—3p

Se vende

UN Piano como para aprender, en la cantidad de 1,000 pesos. El que se interese en él ocurra á la calle de Tucuman número 113, hallará con quien tratar. s14—3p

Se necesita

UNA Ama de leche sana y sin vicios. Ocúrrase á la calle de Representantes número 21 s14—3p

Se necesitan

DE dos conchavadas para el cuidado de dos niños. Las que puedan presentar buenas recomendaciones, ocurran calle de Belgrano núm. 160, donde se les harán un buen partido. s14—3p.

Se vende

Una casa calle de Europa número 119. Ocúrrase á esta imprenta. s14—2p.

Budines

SE venden por mayor y menor en la Panadería de Pasos, frente San Francisco, calle de Potosí número 23 y en el Almacen casa del Sr. Villarino calle de Suipacha número 43, como una cuadra de San Miguel para el Retiro, y solo por mayor en la misma fábrica calle de Potosí número 289.

Se recomienda este artículo al público por ser un alimento muy sano, gustoso y sustancial, y fabricado con el mayor aseo, al paso que es muy barato; pues se vende una clase á peso la libra, y otra mejor á 12 reales libra, tomando Budin entero, de los que hay de cinco hasta quince libras. Tambien se hacen, siendo por encargo, superiores á tres, cuatro y cinco pesos libra. s14—5p

AVISO.—Conchavada para la cosina.

SE necesita una calle del Restaurador Rosas número 116. Es escusado se presente si no trae consigo buenas recomendaciones; igualmente se necesita un muchacho para llevar las viandas á distancia de dos cuadras y otros mandados. s14—3p

OJO—Al gran baratillo de tabaco.

EN la cigarrería y tabaquería calle de Federacion número 210, se vende tabaco puro de hoja á 20 pesos libra, idem mas hoja que tripa á 18 pesos. En la misma casa se vende cigarros de hoja superiores, idem de papel, tabaco picado á 12 pesos, idem á 10, idem á 8 pesos; rapé Princesa á 2 pesos onza, idem del pais superior á 10 pesos libra, idem polvillo de olor y habano á 1 peso onza; betun superior por mayor y menor á precio sumamente barato. s14—3p

Sigue la baja en el gran baratillo,

CALLE de la Victoria núm. 103, de la Plaza cuatro cuadras justas para el campo.
Yerba paraguaya superior, 16 pesos,
Idem misionera idem, 12 pesos,
Idem idem, 10 pesos,
Idem idem, 9 pesos,
Idem idem, 8 pesos,
Idem idem, 7 pesos,
Tabaco picado superior, 12 pesos,
Idem idem en rama, 11 pesos,
Sal blanca superior, 12 reales,
Pasas de higo blanco, 2 pesos,
Pasas de higo negro, 12 reales,
Idem moscatel, 2 pesos,
Orejones sin carozo, 20 reales,
Idem con carozo, 2 pesos,
Arroz de la Carolina, 18 reales. s14—6p.

Suelas en venta de superior calidad.

SUELAS de lomillero á 100 pesos,
Idem de zapatero á 115 pesos.
Se encuentran en la casa calle de la Federacion número 28, y otros varios artículos. s14—6p

Cocinera

SE necesita una en la calle de la Federacion número 28. s14—3p

¡VIVA LA FEDERACION!

Crédito Público

EL 18 de este mes desde las 12 á las 2 de la tarde tendrá lugar la amortizacion de fondos públicos en la oficina del establecimiento. Buenos Aires, Setiembre 12 de 1840.

Juan Bautista Peña.

Se vende

Una casa edificada en un cuarto de tierra, con su fondo completo: tiene seis piezas habitables, de tejas, de dos patios, pozo de balde y demas oficinas interiores. Calle de Tucuman núm. 205: en ella darán razon. s12—3p.

Grasa superior.

SE vende una partida de noventa arrobas poco mas ó menos: está recien llegada de la campaña. En la calle de Suipacha casa número 10, darán razon donde ha de verse. s12—3p.

Cocinera.

SE necesita en la casa calle de la Piedad núm. 135: ha de presentar garantia de su conducta. s12—3p

Se vende

Una casa calle del Uruguay número 55, de 19 varas de frente y 35 de fondo, con dos piezas de tejas, cocina, pozo de balde. El que se interese puede ocurrir calle de Chacabuco número 170, que encontrarán con quien tratar, desde las 2 de la tarde hasta las 5. s12—3p.

Se vende

Harina superior, y sal de Córdoba, por arrobas, á un precio acomodado. Calle de la Federacion, almacen numero 121. s12—15p.

Gran baratillo

DE yerba superior á 7, 6 y 5 pesos libra. En la calle de Representantes No. 91½. s10—3p

Dinero á réditos.

SE dan de 1 hasta 4,000 pesos á réditos sobre hipoteca libre. Al que interese este aviso, puede ocurrir calle de la Federacion núm. 243. s12—3p.

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso del Consulado.

POR disposicion de los Señores del Tribunal de Comercio, se cita y emplaza á todos los acreedores de D. Francisco Mariano de Orma, para el Miercoles 16 del que rije, á las once de la mañana se personen á su sala de despacho, trayendo los documentos que acrediten sus respectivos créditos, á fin de acordar lo que corresponda segun el estado de los asuntos ejecutivos que contra aquel siguen varios de sus acreedores.—Buenos-Aires, Setiembre 12 de 1840.

(Firmado)— *Faustino Ortiz de Oroño,*
Escribano del Consulado.
s12—3p.

Superior sal blanca de grano

SE vende en el almacen calle de la Piedad número 177, á 25 pesos arrobas, y por libras á 10 reales. s12—8p

El saladero y fábrica de grasa

DE vapor que Doña Victoria Gaudemer anuncia en venta, al otro lado del Puente de Barracas, es de propiedad esclusiva de Da. Teresa Buisseret, y solo con ella puede tratarse de su enaganacion, calle del Perú número 91. s12—3p.

NOVELAS ESCOGIDAS

Que se hallan de venta en la Librería de Ortiz calle de Potosí No. 51½.

EL Italiano ó el Confesionario de los Penitentes Negros, 7 tomos. Historia galante del jóven Siciliano, 4 tomos. Aventuras del último avencerrage, 1 tomo. Las Galateras ó la Escuela de Bénidoleig, 1 tomo. s11—3p

Dinero á rédito y fincas á venta.

Se darán algunas cantidades á interes, se venden dos casas inmediato á San Nicolas y otra inmediato á San Miguel, las tres tienen fondo completo, y una que hace esquina, otra inmediato al retiro en 15,000 pesos. Hay dos en la calle de la Universidad tambien con fondo, y otra inmediato á San Francisco con mas de 30 piezas, con 34 varas de frente, y otras varias por Monserrat y otros barrios. Tambien hay unas Quintas y unos hornos de ladrillo, que se venden ó se permutarán por algun otro objeto. Por todo puede ocurrirse al encargado calle de la Paz No. 127, de las 2 de la tarde adelante. s11—3p

Se desea

UN hombre de edad, para manejar un puesto de frutas y verdura. El que se halle apto para este servicio y pueda presentar recomendaciones de su buena conducta; ocurra calle de la Federacion, la puerta que sigue al número 19. s11—3p

A los que quieran ganar mucho dinero en poco tiempo.

SE VENDE el puesto Almacen calle de la Victoria al lado del número 71, hace excelentes diarios, se vende porque el dueño no puede atenderlo. Allí mismo hallará con quien tratar, es de muy corto principal. s11—3p

¡Tejas y Ladrillos!

SE vende en el número 18 calle de Cangallo frente á la iglesia de la Merced en la obra nueva. s11—3p

Aviso interesante.

SE desea comprar un cómoda, un sofá de crin de buen uso, un carnero merino y un casal de palomas francesas. En la calle de Cangallo á la esquina de la calle del 25 de Mayo número 51. s11—3p.

Se vende

Una casa en la calle de la Independencia, con el número 7, una cuadra del puente para la Residencia doblando una cuadra para el rio: los techos recorridos con tierra romana, de cuatro piezas de azotea en 8,500 pesos. Los que gusten pueden verse con la dueña en la misma casa. s11—3p.

Se alquila

UN almacen grande, seco y bien ventilado, calle de Cuyo núm. 66, darán razon. s11—3p.

Piano.

SE vende uno en la casa núm. 115, calle de la Independencia, en ella puede verse. s10—3p

AVISO.

SE necesita una ama de leche, ó bien sea una criada que se le hará una propuesta buena: ambas pues será escusado se presenten sin buenas recomendaciones á la calle de Tucuman No. 23. s10—3p

Yerba misionera de superior calidad á 12 pesos libra.

SE encontrará en venta en el almacen de comestibles calle de la Victoria al lado del número 71. En el mismo almacen se vende una docena de platos de cristel de la India de riquísima construccion en un precio mas que barato. s10—3p

Se vende

UN piano de firmeza barato en la calle de la Universidad, al lado del núm. 217 hallarán con quien tratar. s10—3p

Cocinero.

UN cocinero jóven desea encontrar acomodo. El que necesite puede ocurrir calle de Chacabuco No. 129. s10—3s.

Naranjas grandes

SE venden, y de superior calidad en el cuarto número 16 en el mercado, por mayor y por menor; igualmente conserva de tomates, y muchas clases de semillas; asi que maiz de Guinea. s10—3p

Composicion de vinos picados

SE dejan en un estado de consistencia, que quedan con mejor seguridad que cuando son recien echos, para ello ocurrirán en la calle de la Federacion al lado del No. 290, almacen de Miguel Jauna y Serrecant.

NOTA.——Se avisa á los SS. que en el aviso pasado ocurrieron, y no se les pudo servir por haberse concluido uno de los materiales que se necesitan, y que habiéndolo ya recibido, serán servidos en el acto. s10—3p

OJO AL AVISO.

Se vende las casas y Quinta conocidas por de Baldovinos, sitas en la calle del Perú (antes Florida) y Córdoba. El que se interese en su compra ocurra á la calle de la Paz número 236 que encontrarán con quien tratar, de las ocho á las 10 de la mañana, y de 3 á 6 de la tarde. s10—6p

Aviso interesante á los quinteros.

SE vende un terreno Quinta con una cuadra en cuadro de area, un edificio arruinado y pozo de balde; dista ocho cuadras del Parque Argentino para el campo, al lado de los hornos de D. Juan Coria. Su dueño vive en la calle de Chile número 66. s10—3p

Aviso interesante.

EN la calle del 25 de Mayo número 21, del fuerte una cuadra al Norte, se necesita un jóven sin vicios ni malas costumbres, y que pueda dar buenos informes de su conducta, para el despacho de pulpería. s9—3p

AVISO.

EN la Recoba Nueva número 56, se vende leña de rama á precio muy cómodo. s9—4p

Se alquila

UNA casa en la calle de las Piedras No. 254. Tiene 8 habitaciones y dos patios. Calle de la Reconquista No. 77 darán razon. Gana 150 pesos. s9—3p

AVISO.

SE necesita de un Maestro para enseñar á escribir á un jóven; aquel que quisiera emplearse al efecto, puede presentarse en la casa No. 221, calle de las Piedras, de San Juan cuatro cuadras y media para el alto. s10—3p

Se desea comprar

UNA criada de buena conducta, de servicio general, incluso el de cocina, para un matrimonio sin hijos, en Montevideo: es para donde se necesita. La persona que quiera venderla ocurra á esta imprenta donde darán razon del interesado. s9—3p

Arroz superior

A 20 reales libra y á 60 pesos arroba. Esquina que hace cruz con San Juan. Almacen de loza. s10—3p

Sal superior de grano,

HAY de venta á 12 reales la libra, calle de Balcarce núm. 16, á una cuadra para el rio de San Francisco. s10—10p.

Interesante

CARNE gorda de Carneros capones de la Estancia de D. Pedro Sheridan hay de venta en la Barraca de la Victoria No. 284, calle de la Victoria y en el mercado. Buenos Aires, Setiembre 10 de 1840.

Fat wether mutton from Mr. Sheridan's farm on sale every day at the Victoria Barraca and at the market place. Buenos Aires, 10 Sept. 1840. s10—15s

Almas compasivas.

A NOMBRE de Nusetra Madre y Señora del Carmen, socorran á un pobre tullido de pies y manos, envuelto en mil necesidades. Calle de la Victoria número 300 frente al diezmo. s9—4p

AVISO.

EN la calle de la Victoria número 364, se venden 1,000 pies de tabla de pino, 5 tablas de cedro y 10 tablas de roble. El que se interese en comprarlas, ocurra á dicha casa que hallará con quien tratar. s9—3p

SIGUE EL GRAN BARATILLO— En la calle del Restaurador, cuatro esquinas de la Cruz de San Juan—A SABER:——

AZUCAR blanca superior á 7 pesos libra,
Idem terciada blanca y seca 6 pesos idem,
Arroz del Brasil superior á 20 reales libra,
Tabaco en rama superior á 11 pesos idem,
Idem picado superior á 12 pesos libra,
Yerba paraguaya de primera 18 pesos idem,
Idem paranaguá superior por mayor y menor á 8 y 9 ps. id.,
Idem buena á 7 pesos libra,
Vino carlon del priorato por mayor y menor á 5 ps. cuarta,
Aguardiente de España superior por mayor y menor á 22 pesos frasco,
Id. de 35 grados de la misma clase á 44 ps. frasco,
Papel blanco florete á 14 reales cuadernillo, s9—3p

Se vende

UNA Prensa paraguaya para enfardelar. Una tina grande como de cuatro pipas, para fábrica de cerveza ó otros destinos. Una carretilla usada, un banco de carpintería, como 2000 tijeras de sauce y álamo, semilla de alfalfa, &c., &c. En la Barraca de la Concepcion darán razon. s9—4p

Grande baratillo, grande de yerba.

EN la calle de la Piedad núm 222 se vende yerba paranaguá superior á 4 pesos libra. Ocurran allí. s9—3p

Badanas amarillas y blancas y bolsas.

SE venden por mayor y menor en la calle de la Reconquista número 188. En la misma casa hay lana para desmotar y se paga 7 pesos arroba. s9—3p

Editor Responsable—PEDRO PONCE.

IMPRENTA ARGENTINA.